



ORDEN PIC/1351/2023, de 5 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/871/2023, de 28 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de material deportivo inventariable necesario para la práctica de deporte adaptado, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con fecha 11 de julio de 2023, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 131, la Orden ECD/871/2023, de 28 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de material deportivo inventariable necesario para la práctica de deporte adaptado, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En dicha Orden se prevé, como plazo límite de justificación de las subvenciones concedidas, el día 16 de octubre de 2023.

No obstante, la instrucción del procedimiento se ha visto ralentizada debido a diversas circunstancias, que han provocado que, a fecha de finalización del plazo de justificación de las subvenciones dispuesto en la convocatoria, no sea posible la resolución del mismo.

Por ello, a la vista de la imposibilidad de resolver el procedimiento con anterioridad a la fecha de justificación prevista, resulta necesario modificar dicho plazo.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, dispongo:

Artículo 1. Modificación del artículo 54 de la Orden ECD/871/2023, de 28 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de material deportivo inventariable necesario para la práctica de deporte adaptado, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se modifica el artículo 54 de la Orden ECD/871/2023, de 28 de junio, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 54. *Plazo para la justificación de la subvención.*

El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la Orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 16 de noviembre de 2023, en los términos y condiciones previstos en el artículo 31 de las bases reguladoras.”

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden surtirá efectos desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**